

EXP. ORD 1ª. I. No. 2020-00254-00

Al Despacho, para resolver sobre la demanda presentada electrónicamente el 18 de septiembre último. A su vez, comunico que en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (COVID-19), el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, adoptando medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, y que el vocero judicial del demandante envió el mensaje electrónico con el libelo a la Oficina Judicial con copia a la cuenta carolinazarate@ventanar.com, dirección electrónica para notificaciones de la pasiva según el certificado de existencia y representación legal.

Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Los señores WILLINTON GÓMEZ GÓMEZ, sus menores hijos MARCO DAVID GÓMEZ RANGEL, y PAULA SOFÍA GOMEZ RANGEL y de la señora PAULA ANDREA RANGEL NIÑO, presentan por intermedio de apoderado judicial DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra de la sociedad VENTANAR S.A.S., identificada con el NIT. 890.207.543-7, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces.

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y lo establecido en el DL 806 del 4 de junio de 2020, SE ADMITE la demanda.

NOTIFÍQUESE a la VENTANAR S.A.S., remitiéndoseles electrónicamente esta providencia a los correos de notificaciones judiciales, y adviértaseles que disponen de DIEZ (10) DÍAS, para contestar la demanda subsanada.

La notificación de las referidas entidades deberá surtirse por conducto de la Secretaría del Juzgado conforme lo establecido en el DL 806 del 4 de junio de 2020, teniendo igualmente en cuenta lo reglado en el Art. 41 del C.P.T.S.S.

En aras de dar aplicación al principio de economía procesal, teniendo en cuenta que la demandante solicitó aportación de documentos que se encuentran en poder de la parte demandada, acatando lo dispuesto en el párrafo 1º numeral 2º del artículo 31 del CPTSS, SE REQUIERE a VENTANAR S.A.S., para que con la contestación de la demanda alleguen lo señalado en el ítem denominado "*Petición especial*" del acápite de Pruebas (Pag. 32 archivo pdf. 01), so pena de dar aplicación al contenido del párrafo 3º del artículo 31 de la obra en cita.

Se insiste en recordar a los apoderados de las partes lo dispuesto en el artículo 78 del C.G.P. aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral y que dentro de la

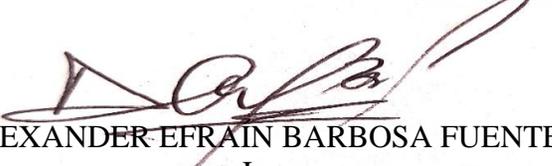
prelación de la virtualidad que se adelanta en la situación extraordinaria que atraviesa el país, así como la lealtad que debe guiar todos los sujetos procesales, cuya parte pertinente expresa:

“ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.
Son deberes de las partes y sus apoderados:

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.”

SE RECONOCE personería a la Dra. ADRIANA MENDOZA ROPERO C.C. No. 1.095.811.579 de Floridablanca y T.P. 243.402 del C.S. de la J, para que actúe como vocero judicial del señor WILLINTON GÓMEZ GÓMEZ, sus menores hijos MARCO DAVID GÓMEZ RANGEL, y PAULA SOFÍA GOMEZ RANGEL y de la señora PAULA ANDREA RANGEL NIÑO.

NOTIFÍQUESE.


ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

N.f.c.t

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 18 de noviembre de 2020</p> <p>LA SECRETARIA,</p> <p></p> <p>LIGIA MUÑOZ LASPRILLA</p>
